



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, LUNES 24 DE MARZO DE 1986 NUM. 24

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO mediante el cual se autoriza al C. Tesorero General del Estado para que disponga en el presente ejercicio fiscal de 1986, hasta del 50 por ciento del Impuesto Predial recaudado y su importe al pago de obras inversiones o servicios que se realicen en los núcleos de población o comunidades ejidales. 2

ACUERDO mediante el cual se otorga al C. Sergio Gil Samaniego Borbón, una recompensa consistente en pensión vitalicia. 5

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Rayón", Municipio de Rayón, Sonora. 6

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO de fusión celebrado entre Empresa Maico S.A. de C.V., y Grupo Empresarial Maico S.A. de C.V. 17

BALANCE General que hace Empresas Maico S.A. de C.V. al 31 de Diciembre de 1985. 18

BALANCE General que hace Grupo Empresarial Maico S.A. de C.V., al 31 de Diciembre de 1985. 19

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Jesús Ma. Enriquez Acuña. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Felix Tarazón Rodriguez. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Jovita Ortiz de Piña y Jose Refugio Piña Estrada. 20

AVISO Notarial de la Sucesion Testamentaria a bienes del señor Espiridion Gomez Romo. 20

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Mabelle Lockhart. 20

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Gonzalo Mimiaga Salmón. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Morales Ramirez. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Felipe Martinez Matuz. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fidel Luna Vidal. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Fortunato Miranda Careaga. 20

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Andres Sanchez Ramirez. 20

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Enrique Rascon Estrada. 20

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Medardo Murrieta Reyna. 20

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Hipotecario promovió Banca Serfin S.N.C., contra Jose Manuel Castillo Hernández y Patricia de la Luz Amaya de Castillo. 20

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió licenciado Carlos Humberto Rodriguez Ortiz contra Enrique Romero Jaime y Celina Felix Ross de Moreno. 21

EDICTO Ordinario Civil (Prescripción Positiva) promovió Hector Bernardo Martínez Murillo contra Gustavo H. Meza. 21

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Carmen Trejo, Martínez contra Juan Pedro Vingochea Gomez. 21



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

NUM. DEL OFICIO

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 79, FRACCIONES II Y XIX Y 86 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, 1º, 3º Y 8º DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1986, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA PROPIEDAD O POSESION DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES SE ENCUENTRAN AFECTAS AL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL, Y QUE PARA DETERMINAR EL CREDITO FISCAL, SE TOMA COMO BASE LA PRODUCCION AGROPECUARIA ANUAL COMERCIALIZADA QUE PROVENGA DE DICHOS PREDIOS, A LA QUE SE LE APLICA EL 2% SOBRE EL PRECIO RURAL DE VENTA, TODO ELLO EN LOS TERMINOS RELATIVOS DE LOS ARTICULOS 5º FRACCION III, 9º FRACCION II, INCISO A), 10 FRACCION V Y DEMAS CONDUCENTES A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO EN VIGOR.

SEGUNDO.- QUE EL EJECUTIVO A MI CARGO EN CONGRUENCIA CON SU POLITICA ORIENTADA A PROMOVER POR TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES EL DESARROLLO ECONOMICO INTEGRAL DE LA ENTIDAD, HA SEÑALADO COMO UNA DE SUS PRIORIDADES EN LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, EL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS MEDIOS Y RECURSOS CON QUE CUENTA EL SECTOR EJIDAL Y COMUNAL; SIENDO UNO DE LOS ASPECTOS DE MAYOR RELEVANCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROPOSITOS ANTERIORES, LO RELATIVO AL FINANCIAMIENTO DE DICHOS NUCLEOS, BAJO LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS QUE PROPICIEN UNA MEJOR ORGANIZACION Y CAPACITACION DE LOS PRODUCTORES PRIMARIOS DEL SECTOR SOCIAL Y SU PARTICIPACION REGULADA Y EQUILIBRADA EN BENEFICIO IGUALMENTE DE SU PRODUCCION Y COMERCIALIZACION, Y,

TERCERO.- QUE DENTRO DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE APOYO A LOS NO--

CLEOS DE POBLACIÓN EJIDAL Y COMUNAL QUE SE HAN VENIDO UTILIZANDO, DESTACA EL SISTEMA DE REVERSIÓN PARCIAL DEL IMPORTE DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL, A QUE SE ENCUENTRA AFECTA LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS EJIDALES Y COMUNALES, PARA DESTINARSE A LA REALIZACIÓN DE OBRAS, INVERSIONES O SERVICIOS, QUE PERMITAN IMPULSAR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA E INDUSTRIAL; GENERAR EMPLEOS CREAR Y MÉJORAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y EN GENERAL, - ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS, HE TENIDO - A BIEN DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL C. TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA -- QUE CON CARGO A LA PARTIDA 40-01-00-4103 DEL PRESUPUESTO DE --- EGRÉOS VIGENTE, DISPONGA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE -- 1986, HASTA DEL 50% DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL RÉCAUDADO Y DESTINE SU IMPORTE AL PAGO DE OBRAS, INVERSIONES O SERVICIOS QUE - SE REALICEN EN LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN O COMUNIDADES EJIDALES - EN DONDE SE GENERE EL MENCIONADO GRAVAMEN,

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL PUNTO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES - EJIDALES O COMUNALES, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA DEL EJIDO O COMUNIDAD, SOLICITARÁN POR ESCRITO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, -- LAS OBRAS, INVERSIONES O SERVICIOS EN LAS QUE DEBERÁ INVERTIRSE EL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL EJIDAL.

TERCERO.- TENDRÁN PREFERENCIA ENTRE LAS OBRAS E INVERSIONES QUE SE PROGRAMEN, AQUELLAS QUE SEAN PRODUCTIVAS.

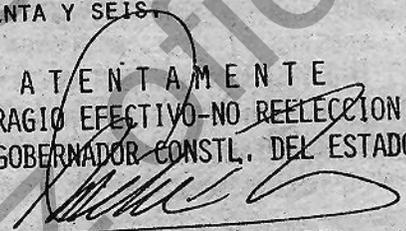
CUARTO.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO AUTORIZARÁ EL PROGRAMA DE INVERSIONES A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE FOMENTO AGRÍCOLA Y ASUNTOS AGRARIOS, DE FOMENTO GANADERO Y DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO - URBANO O DE AQUELLA DEPENDENCIA A CUYA ÁREA LE CORRESPONDA, SIN - PERJUICIO DE SOLICITAR LA INTERVENCIÓN EN COORDINACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES O MUNICIPALES.

QUINTO.- LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ESTARÁ FACULTADA PARA VIGILAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, PROGRAMAS DE INVERSIÓN O SERVICIOS AUTORIZADOS.

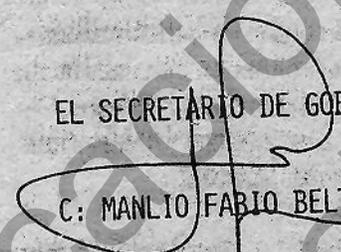
SEXTO.- LAS COMUNIDADES EJIDALES O COMUNALES QUE NO PROPONGAN DURANTE EL PRESENTE AÑO PROGRAMAS DE OBRAS, DE INVERSIONES O DE SERVICIOS, PODRÁN DERIVARLO A OTRAS COMUNIDADES, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL, O BIEN DEJARLO EN RESERVA DE LA PROPIA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA SU APLICACIÓN POSTERIOR.

PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTL. DEL ESTADO


C. RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


C: MANLIO FABIO BELTRONES

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 79 fracción XL de la Constitución Política Local, en relación con los Artículos 10., 12, 13, 15, 16 y demás relativos de la Ley que faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar Premios, Estímulos y Recompensas; y

C O N S I D E R A N D O .

Que es un deber insoslayable del Ejecutivo del Estado, el otorgar beneficios de seguridad social a los trabajadores que se desempeñan en el marco de la Administración Pública; y más aún cuando éstos actúan con eficiencia en las actividades asignadas, lo que redundará en un óptimo servicio a la ciudadanía y el enaltecimiento de la imagen del servidor público. Tal es el caso del C. Sergio Gil Samaniego Borbón, quien por años se ha caracterizado como un empleado público, responsable, traducido en el exacto cumplimiento del deber.

En tal virtud, el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente

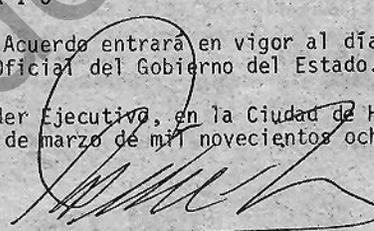
A C U E R D O

ARTICULO UNICO.- En reconocimiento a la labor desempeñada al servicio del Estado, se concede al C. Sergio Gil Samaniego Borbón, una recompensa consistente en una pensión vitalicia mensual por el equivalente a dos veces el salario mínimo vigente en Hermosillo, Sonora, que se otorga con cargo al Gobierno del Estado y que se pagará a través del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTE-SON), a efecto de que goce de las prestaciones que otorga esta Institución.

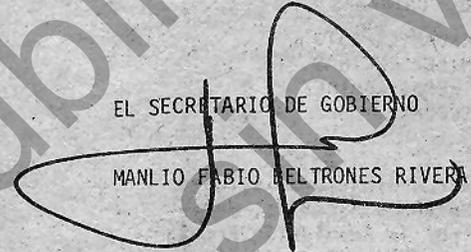
T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA

V I S T O para resolver en definitiva conforme a los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I, II y 89 de la Ley -- Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2 (94)-1082-16-28, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, instaurado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, --- practicados en el poblado denominado "RAYON", Municipio de Rayón, -- Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Mediante Oficio número 6607 de fecha 6 de mayo de 1985, el Delegado Agrario en el Estado de Sonora, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de los trabajos realizados en el Núcleo en cuestión, el día 19 de marzo del referido año, del estudio efectuado a los mismos se llegó al conocimiento de que se hicieron conforme a los lineamientos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria Vigente para toda --- Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO: Este Tribunal Agrario con fecha 5 de -- Agosto de 1985 acordó iniciar el procedimiento de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, -- toda vez que del estudio que se hizo a la documentación del expediente en cuestión, se desprende que se incurrió en algunas de las causales de privación que contempla el Artículo 85 de la Ley de la Materia.

TERCERO: La Asamblea General Extraordinaria de -- Ejidatarios solicita se confirmen los derechos Agrarios de aque--- llos Titulares beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación del Ejido, por encontrarse usufructuando sus Unidades de dota--- ción sin ningún problema, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	0964423	RAFAEL MARTINEZ C.
02.-	0964434	JESUS SOUFFLE HERRERA
03.-	0964406	ALEJANDRO CONTRERAS CAREZ
04.-	0964412	ROBERTO CERVANTES SOTO
05.-	0964437	MANUEL RAMIREZ ENCINAS
06.-	0964402	JESUS CONTRERAS RAMIREZ
07.-	0964395	PARCELA ESCOLAR

CUARTO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios, para--- aquellos Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que dotó de tierras al Poblado, en virtud de que se desave--- cindaron del mismo y abandonaron por más de 2 años los trabajos que--- les correspondían, y son los que a continuación se señalan:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	0964432	MANUEL SALAZAR MARTINEZ
02.-	0964435	JOSE SAENZ SAENZ
03.-	0964436	EDUARDO TERAN TERAN FERNANDEZ MAGDALENA TERAN EDUARDO TERAN JUAN JOSE TERAN RAFAEL TERAN MANUEL ROMULO TERAN FRANCISCO TERAN AMPARO TERAN SONIA TERAN CARMEN TERAN MARIA ROSARIO
04.-	0964439	JULIO VAZQUEZ VASQUEZ
05.-	0964417	LUIS GUTIERREZ GRIJALVA MARIA LUISA RAMIREZ DE GUTIERREZ. FRANCISCO TERAN CARLOS TERAN ANTONIO TERAN BEATRIZ CRUZ RAFAEL CRUZ PEDRO G. MORENO
06.-		JESUS R. PERALTA
07.-		LUIS PERALTA
08.-		OSCAR PERALTA
09.-		PEDRO CASILLAS
10.-		JOSE MARIA CRUZ
11.-		MANUEL CRUZ
12.-		MARIANO G. VARELA
13.-		ALBERTO MORENO
14.-		FRANCISCO MORENO
15.-		ENRIQUE MORENO
16.-		DOLORES MORENO
17.-		MANUEL MORENO C.
18.-		JOSE V. CONTRERAS
19.-		JOAQUIN BURROLA
20.-		RAFAEL C. CONTRERAS
21.-		RICARDO C. MATA
22.-		LUIS CRUZ
23.-		FELIX REAL
24.-		ANGEL MARIA ROBLES
25.-		JESUS GARCIA
26.-		ADALBERTO VAZQUEZ
27.-		LEONARDO VAZQUEZ
28.-		JESUS GUTIERREZ
29.-		BUENAVENTURA TERAN
30.-		CARLOS GRIJALVA
31.-		ROBERTO GRIJALVA
32.-		JOSE JUAN MORENO
33.-		JUAN M. FEDERICO
34.-		FLORENCIO FEDERICO
35.-		ERNESTO FEDERICO
36.-		CRISTOBAL FEDERICO
37.-		FERNANDO FEDERICO
38.-		
39.-		
40.-		
41.-		
42.-		
43.-		

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
44.-		LUIS FEDERICO
45.-		PLUTARCO FERNANDEZ
46.-		FRANCISCO SIERRA
47.-		VICENTE SIERRA
48.-		CONCEPCION RIVERA
49.-		CELESTINO ROMERO
50.-		GUADALUPE E. JIMENEZ
51.-	964431	AGAPITO SALAZAR
52.-		LORETO HERRERA
53.-		EMILIO PEREZ
54.-		TEOFILO GRANILLO
55.-		JOSE ROBLES
56.-		AMELIA N. VDA. DE G.
57.-		COSME CONTRERAS
58.-		ESTEBANO GRANILLO
59.-		EULOGIO GARCIA
60.-		AMADO GARCIA
61.-		RUBEN MATAS
62.-		FRANCISCO MALDONADO
63.-		FULGENCIO TERAN
64.-		FIDENCIO TERAN
65.-		ERASMO TERAN
66.-		ABELARDO GRANILLO
67.-		RAFAEL DANIEL
68.-		RAMON CURIEL
69.-		FRANCISCO CURIEL
70.-		JUAN DE DIOS PACHECO
71.-		MIGUEL CAMPILLO
72.-		FRANCISCO SEPEDA
73.-		FRANCISCO DANZOS
74.-		CARLOTA JIMENEZ
75.-		RAMON ALCAIDE
76.-		ELEAZAR ARVIZU
77.-		ENRIQUE MORENO
78.-		LUIS GUTIERREZ
79.-		MANUEL TAMEZ

QUINTO: Como consecuencia, la Asamblea de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de un grupo de campesinos que han venido trabajando por más de 2 años sus unidades de dotación, y son los siguientes:

No. Prog.	N O M B R E S
01.-	SOCORRO RAMIREZ VDA. DE RAMIREZ
02.-	DOLORES FERNANDEZ VDA. DE VAZQUEZ
03.-	SARINA CARRANZA VDA. DE CONTRERAS
04.-	MARIANA TERAN VDA. DE CRUZ
05.-	ADALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ
06.-	JESUS PERALTA CONTRERAS

No. Prog.	N O M B R E S	
07.-		MARIA TERESA SAINZ GALAVIZ
08.-		ARTURO VAZQUEZ GRANILLO
09.-		OSCAR CONTRERAS GRIJALVA
10.-		CONCEPCION ARVAYO DE MENDIVIL
11.-		JORGE ZAMORA GUTIERREZ
12.-		JUAN PERALTA CONTRERAS
13.-		TERESA GRANILLO GARCIA
14.-		FRANCISCO TAPIA ESTRADA
15.-		FRANCISCO PERALTA CONTRERAS
16.-		ANTONIO MURRIETA CORTEZ
17.-		BAUTISTA BALDEMAR ENRIQUEZ MONTAÑO
18.-		JESUS MARIA HERRERA ROBLES
19.-		MARIO GRIJALVA VARELA
20.-		SUSANA SAAVEDRA VDA. DE CASILLAS
21.-		FLORENCIO RAMIREZ JIMENEZ
22.-		SOCORRO GRIJALVA VDA. DE TRUJILLO
23.-		ESTEBAN GRANILLO MORENO
24.-		RAFAEL GARCIA GRANILLO
25.-		FRANCISCO CONTRERAS GRANILLO
26.-		RAFAEL CONTRERAS RAMIREZ
27.-		MARIA LUISA CASILLAS VDA. DE TRUJILLO
28.-		ANGELITA ROBLES LOPEZ
29.-		EULOGIO GARCIA JIMENEZ

SEXTO: La Asamblea General Extraordinaria de Eji-
datarios, solicita se confirmen los Derechos Agrarios de aquellos Eji-
datarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de --
privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, de fecha 18 de
abril de 1979, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	2084949	MARIA SALAZAR VDA. DE PERALTA
02.-	204950	FRANCISCO VAZQUEZ GRANILLO
03.-	2084951	MARIANO MARTINEZ RAMIREZ
04.-	2084953	ENRIQUE GRIJALVA VARELA
05.-	2084954	HUMBERTO CRUZ ROBLES
06.-	2084955	RAMON CERVANTES GUTIERREZ
07.-	2084956	DOLORES ROMERO CAREAGA
08.-	2084957	FRANCISCO COCOBA CASILLAS
09.-	2084958	IGNACIO GRANILLO ESQUER
10.-	2084959	JOSE CASTILLO LUGO
11.-	2084960	ABRAHAM MORENO GALAS
12.-	2084961	MIGUEL MORENO GALAS
13.-	2084962	AGUSTINA RAMIREZ VDA. DE GRANILLO
14.-	2084964	MANUEL TRUJILLO GALAS
15.-	2084965	CONRADO GRIJALVA VARELA
16.-	2084966	ALEJANDRO TRUJILLO GALAS
17.-	2084967	LUIS GUSTAVO CONTRERAS GRANILLO
18.-	2084968	ROBERTO CERVANTES GUTIERREZ
19.-	2084969	JULIO ABRIL ZAMORA
20.-	2084970	PLACIDA CAREAGA VDA. DE ROMERO
21.-	2084972	JESUS HUMBERTO FERNANDEZ VARELA
22.-	2084973	FRANCISCO MANUEL GRANILLO MORENO

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
23.-	2084974	HECTOR GRANILLO GONZALEZ
24.-	2084975	ISIDRO TRUJILLO GALAS
25.-	2084976	FRANCISCO HERRERA CONTRERAS
26.-	2084977	PEDRO CASILLAS GARCIA
27.-	2084978	DOLORES GRANILLO ESQUER
28.-	2084990	CONCEPCION GRIJALVA VDA. DE PERALTA
29.-	2084980	UNIDAD AGR. IND. PARA LA MUJER
30.-	2084947	FRANCISCA CONTRERAS VDA. DE CONTRERAS

SEPTIMO: La Asamblea solicita la privación de Derechos Agrarios para aquellos Titulares que fueron beneficiados por el precitado Mandato Presidencial de fecha 18 de abril de 1979, por haber abandonado por más de 2 años los trabajos de dotación:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	2084948	LUISA GALAVIS VDA. DE CORRALES
02.-	2084952	MARIA JESUS JIMENEZ VDA. DE RAMIREZ
03.-	2084963	NICOLAS TRUJILLO GALAS
04.-	2084971	ADALBERTO CRUZ PACHECO

OCTAVO: La Asamblea solicita la confirmación de Derechos Agrarios para 2 ejidatarios que según su testimonio solo aparecen en la relación del Registro Agrario Nacional, mismos que están trabajando sus unidades de dotación y son los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	N O M B R E S
01.-	0964444	JOSE DUARTE SOTO
02.-	0964448	MATIAS YESCAS ALVAREZ

NOVENO: La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se prive de sus Derechos Agrarios a aquellos Titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de primera ampliación del Ejido en cita, de fecha 22 de agosto de 1951, y son los que a continuación se señalan:

No. Prog.	N O M B R E S
01.-	BERNABE CAREZ
02.-	GERONIMO ZAMORA
03.-	ANTONIO MATOS
04.-	AUSBALDO LEYVA
05.-	MANUEL OYAMA
06.-	MANUEL OYAMA Jr.
07.-	CARLOS OYAMA
08.-	ADALBERTO OYAMA
09.-	FRANCISCO OYAMA
10.-	JESUS CURTEL

TERCERO: Se considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de reconocer Derechos Agrarios como nuevos adjudicatarios en favor de 29 campesinos, toda vez que se comprobó con el testimonio de la misma y por lo señalado en el Acta de Inspección Ocular que los mismos han venido trabajando por más de 2 años consecutivos las unidades de dotación que fueron abandonadas por igual número de Titulares, por lo que su situación encuentra en lo previsto por los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia se les deberá expedir su respectivos Certificados de Derechos Agrarios; todos estos casos se señalan en el Resultado Quinto.

CUARTO: Este Tribunal Agrario considera procedente la solicitud de Asamblea, en el sentido de confirmar en sus Derechos Agrarios a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a 29 Titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 18 de abril de 1979, en razón de que se acreditó que dichos ejidatarios han venido trabajando en sus unidades de dotación sin problema, hecho que se acredita con el propio testimonio de Asamblea y con la correspondiente Acta de Inspección Ocular, con el señalamiento de que todos estos Derechos ya cuentan con sus respectivos Certificados de Derechos Agrarios y están relacionados en el Resultado Sexto de esta Resolución.

QUINTO: Es procedente la solicitud de Asamblea en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios a 4 Titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 18 de abril de 1979, toda vez que se comprobó con el testimonio de la misma y por lo asentado en el Acta de desavecinidad que levantó este Cuerpo Colegiado, que los Titulares en cuestión abandonaron por más de 2 años en forma injustificada los trabajos de sus unidades de dotación, por lo que incurrieron en la causal que establece el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia se les deberá cancelar el Certificado de Derechos Agrarios que se les había expedido, estos derechos se señalan en el Resultado Séptimo de este fallo.

SEXTO: Como lo solicita la Asamblea es procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 2 ejidatarios que según su propio testimonio solo aparecen en la Relación del Registro Agrario Nacional, toda vez que se comprobó que dichos Titulares se encuentran usufructuando sus respectivas unidades de dotación sin ningún problema, situación que se acredita con el Acta de Inspección Ocular y con el testimonio de Asamblea, por lo que dichos ejidatarios ya cuentan con sus correspondientes Certificado de Derechos Agrarios; estos Derechos se contemplan en el Resultado Octavo de este fallo.

SEPTIMO: Se considera procedente privar de sus Derechos Agrarios a 10 Titulares que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de primera ampliación del ejido en estudio, de fecha 22 de agosto de 1951, en razón que se comprobó por el testimonio de Asamblea y por lo asentado en el Acta de desavecin-

DECIMO: Se hace el señalamiento que en la relación actualizada de Ejidatarios del poblado, proporcionada por la Sub'Dirección del Registro Agrario Nacional, de fecha 17 de junio de 1985, figuran once nombres de campesinos del poblado, mismos que no fueron tratados por la Asamblea de Ejidatarios, siendo los siguientes:

No. Prog.	No. CERT.	NOMBRES
01.-	964438	VAZQUEZ CRUZ RAFAEL
02.-	964441	VARELA GRANILLO RICARDO
03.-	964447	TRUJILLO CAREAGA MANUEL
04.-	964428	RAMIREZ ARCOVERDE JOSE
05.-	964433	SALAZAR MARTINEZ FRANCISCO
06.-	964442	CONTRERAS RAMIREZ RAFAEL
07.-	964445	FLORES MARGARITA ARRIGUIVIS
08.-	964404	CONTRERAS CONTRERAS JESUS
09.-	964440	VAZQUEZ FERNANDEZ ERNESTO
10.-	964443	COCOA FLORES REFUGIO
11.-	964446	HERRERA HERRERA FRANCISCO

DECIMO PRIMERO: En cumplimiento a la garantía de Audiencia que establecen los Artículos 14 Constitucional y 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria se procedió a notificar para la celebración de la Audiencia de pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 17 de septiembre de 1985, desprendiéndose del Acta que se levantó de dicha Diligencia lo siguiente: "habiendo comparecido con este mismo fin los CC. CONRADO GRIJALVA VARELA y DOLORES ROMERO CAREAGA, en su carácter de Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. ENRIQUE GRIJALVA VARELA y ARTURO VAZQUEZ GRANILLO, Presidente y Secretario del Consejo de Vigilancia respectivamente. Asimismo, se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia no compareció ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fueron notificados en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria; habiendo comparecido a excepción de las personas antes mencionadas, únicamente el C. FRANCISCO TERAN FERNANDEZ, en representación de su señor padre EDUARDO TERAN TERAN, para quien la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la privación de sus Derechos Agrarios. Acto continuo, fueron consultados los compañeros integrantes de las autoridades ejidales en relación con los Acuerdos tomados y aprobados en Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada por Segunda Convocatoria el día 19 de marzo de 1985, habiendo manifestado que lo ratifican en todos y cada uno de sus puntos, ya que representan la voluntad de la mayoría de sus compañeros ejidatarios que asistieron a dicha asamblea. Que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.

----- Comparece al presente acto el C. FRANCISCO TERAN FERNANDEZ ---- quien en uso de la voz manifestó que viene en representación de su señor padre, el cual según su decir no ha incurrido en causales de privación, señalando que en este momento no trae consigo ningún elemento de prueba, por lo que solicita a este Tribunal Agrario se le conceda un plazo probatorio para presentar la documentación necesaria en defensa de los intereses de su señor padre. Que es todo lo que tienen que manifestar.

----- En atención al plazo probatorio solicitado por el C. Francisco Terán Fernandez, este Tribunal Agrario tiene por acordado concederle el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presente acta, para que presente las pruebas que considere pertinentes.

El C. EDUARDO TERAN TERAN, ejidatario presunto - privado de sus Derechos Agrarios aportó las siguientes documentales: -

1.- Constancia de fecha 20 de septiembre de 1985 expedida a su favor por el Presidente Municipal de Rayón, Sonora, en la que se señala que ha vivido en forma continua en dicho Poblado por mas de 20 años.

2.- Constancia de fecha 20 de septiembre del mismo año, extendida a su favor por el Inspector de Ganadería de la Segunda Zona de Rayón, en la que se asienta que ha creado ganado por más de 20 años dentro del ejido en cuestión.

Por lo antes expuesto, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Se considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a la Parcela Escolar y a 6 Titulares que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de dotación de tierras del Ejido que nos ocupa, de fecha 24 de septiembre de 1941, en virtud de que se comprobó por el testimonio de la Asamblea y por lo asentado en el Acta de Inspección Ocular que los mismos se encuentran usufructuando sus unidades de dotación sin confrontar ningún problema; todos estos Derechos se señalan en el Resultando Tercero de esta Resolución.

SEGUNDO: En lo que respecta a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en el sentido de privar de sus Derechos Agrarios y Sucesorios a 79 Titulares con y sin sucesión registrada, este Cuerpo Colegiado considera procedente dicha solicitud con respecto a 78 de ellos, en virtud de que se comprobó mediante el testimonio de Asamblea y con lo señalado en el Acta de desavecinidad que levantó esta Comisión Agraria Mixta, ante 4 testigos ejidatarios con sus Derechos Agrarios legalmente reconocidos; que los Titulares y sucesores en cuestión abandonaron en forma injustificada por más de 2 años los trabajos de sus unidades de dotación por lo que incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios prevista por el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndosele de cancelar a 5 de dichos Titulares el Certificado de Derechos Agrarios que con anterioridad se les había expedido; se exceptúa de dicha privación de Derechos Agrarios al Titular EDUARDO TERAN TERAN, con Certificado de Derechos Agrarios número 0964436, en razón de que al valorarse las documentales que aportó ante este Tribunal Agrario se llega al conocimiento de que sí ha trabajado en el ejido en los dos años inmediatos anteriores a los trabajos de Asamblea materia de la presente Resolución, por lo cual desvirtúa la causal de privación de Derechos Agrarios que se hizo valer en su contra, por lo que en consecuencia se le confirma plenamente en sus Derechos Agrarios para todos los efectos legales; se hace el señalamiento que todos los Titulares que se trataron en este Considerando fueron beneficiados por la Resolución Presidencial que dotó de tierras al Ejido y están contemplados en el Resultando Cuarto de este fallo.

dad que levantó este Cuerpo Colegiado ante cuatro testigos ejidatarios con sus Derechos Agrarios legalmente reconocidos, que los Titulares en cuestión abandonaron por más de 2 años los trabajos de sus unidades de dotación, en forma injustificada, incurriendo en la causal que establece el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, estos Derechos se contemplan en el Resultando Noveno de esta Resolución.

OCTAVO: En lo que respecta a los once Titulares, que aparecen en la relación actualizada de ejidatarios del Poblado, de fecha 17 de junio de 1985, y que fué proporcionada por la Sub'Dirección del Registro Agrario Nacional, sobre el particular esta Comisión Agraria Mixta, considera que dichos casos deben de des--glosarse del expediente en estudio y ponerse a consideración del C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que se ordene una Investigación sobre la situación Material y Jurídica que guardan actualmente dentro del ejido y así estar en condiciones de resolver lo que en derecho proceda; estos Derechos se indican en el Resultando Décimo de esta Resolución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 12, Fracción I, 11, 72 Fracción III, 85 Fracción I, 86, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Confírmese en sus Derechos Agrarios a la Parcela Escolar, a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a un total de 38 ejidatarios que fueron beneficiados en las diversas Resoluciones Presidenciales de dotación y de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fechas 24 de septiembre de 1941 y 18 de abril de 1979, respectivamente, o que solo aparecen en la relación actualizada de ejidatarios del poblado, proporcionada por la Sub'Dirección del Registro Agrario Nacional, en virtud de que se comprobó que dichos ejidatarios se encuentran trabajando sus unidades de dotación; sin ningún problema, en el entendido de que todos estos Derechos ya cuentan con su Certificado de Derechos Agrarios; se incluye dentro de estos Titulares confirmados al C. EDUARDO TERAN TERAN, mismo que desvirtuó la causal de privación de Derechos Agrarios que se hizo valer en su contra, por la Asamblea General de Ejidatarios, situación que se detalla en el segundo Resolutivo de este fallo; todos los derechos que se confirman en el presente Resolutivo están señalados y tratados en los Resultandos Tercero, Sexto y Octavo y en los Considerandos Primero, Cuarto y Sexto de esta Resolución.

SEGUNDO: Prvése de sus Derechos Agrarios y Sucesorios, según el caso, a 92 Titulares con y sin sucesión registrada, mismos que fueron beneficiados por las diferentes Resoluciones Presidenciales de dotación, Primera Ampliación y de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de fechas 24 de septiembre, 22 de agosto de 1951, y 18 de abril de 1979, respectivamente, toda vez que se acreditó que abandonaron por más de 2 años, en forma injustificada,

los trabajos de sus unidades de dotación, en consecuencia cáncélese a 9 de dichos Titulares el Certificado de Derechos Agrarios que se les había expedido; en cuanto al C. EDUARDO TERAN TERAN, Titular del Certificado de Derechos Agrarios No. 0964436 y para el cual la Asamblea General de Ejidatarios solicitó la privación de sus Derechos Agrarios en base a la causal que establece el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, sobre el particular es de señalarse que dicho Titular aportó diversas documentales con las que comprobó que si ha trabajado en el ejido en los 2 años anteriores a los trabajos materia de esta Resolución, dedicándose principalmente a la cría de ganado vacuno, con lo cual desvirtuó la causal de privación que se hizo valer en su contra, por lo cual se le confirma plenamente en sus Derechos Agrarios para todos los efectos legales; todos los Derechos que se tratan en este Resolutivo están comprendidos en los Resultandos Cuarto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero y en los Considerandos Segundo, Quinto y Séptimo de este fallo.

TERCERO: Reconozcance Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios en favor de 29 campesinos del poblado, de los cuales se comprobó que han venido trabajando por más de dos años consecutivos unidades de dotación que fueron abandonadas en el ejido, por lo que se les deberá de expedir su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que los acredite como miembros del poblado; estos casos se tratan en el Resultando Quinto y Considerando Tercero de esta Resolución.

CUARTO: En cuanto a los CC. RAFAEL VAZQUEZ CRUZ, RICARDO VARELA GRANILLO, MANUEL TRUJILLO CAREAGA, JOSE RAMIREZ ARCOVERDE, FRANCISCO SALAZAR MARTINEZ, RAFAEL CONTRERAS RAMIREZ, MARGARITA ARRIGUIVIS FLORES, JESUS CONTRERAS CONTRERAS, ERNESTO VAZQUEZ FERNANDEZ, REFUGIO COCOBA FLORES, FRANCISCO HERRERA HERRERA, mismos que aparecen registrados como ejidatarios en la relación actualizada del Registro Agrario Nacional, de fecha 17 de junio de 1985, pero que no fueron tratados en los trabajos de Asamblea materia de la presente Resolución, esta Comisión Agraria Mixta considera que dichos Derechos deben desglosarse del presente expediente y ponerse a consideración del C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que ordene una Investigación sobre la situación que guardan los mismos y así estar en condiciones de resolver la que en Derecho proceda, estos casos se señalan en el Resultando Décimo y considerando Octavo de este fallo.

QUINTO:- Es de señalarse que atendiendo a que en la presente Resolución se priva de sus Derechos Agrarios a 92 Titulares y se reconocen Derechos como Nuevos Adjudicatarios a 29 campesinos, por lo cual son de declararse y se declaran 63 Derechos vacantes.

SEXTO:- Organícese con los Ejidatarios confirmados y con los beneficiados como Nuevos Adjudicatarios, el Régimen Ejidal, en los términos del Artículo 64, Tercer párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEPTIMO:- Aprobada que sea la presente opinion, tórnese con el expediente original al Cuerpo Consultivo Agrario, para su trámite subsecuente.

OCTAVO:- CÚMPLASE.

LA PRESENTE OPINION FUE APROBADA POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN SESION DE FECHA; 24 DE FEBRERO DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARIO

LIC. MA. JESUS VALENUELA TORRES

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

MJVT'LEVG'LEVG'IJCM'flor

Publicacion Electronica
Sin validez

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
ALAMOS, SONORA**

EDICTO

Presentose este Juzgado JESUS MARIA ENRIQUEZ ACUNA, ofreciendo Informacion Testimonial a fin de que se le declare propietario de un bien inmueble rustico conocido como el RINCÓN DEL CERRO TATAZUAREZ, ubicado en San Bernardo perteneciente a Amos, Sonora, superficie de 198-50-00, colindando Norte, Sur, Este y Oeste, Ejido San Bernardo, Alamos, Sonora. Informacion Testimonial recibase a las 10.00 Horas del día VEINTISEIS DE MARZO AÑO EN CURSO, Expediente Civil 12-85.

Alamos, Sonora a 6 de Febrero de 1986

C. SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADO MARCO PALOMERA ORDUNO

447-18-21-24

AVISO NOTARIAL

Con fecha esta radicose ante esta Notaria Sucesion Testamentaria a bienes del señor ESPERIDION GAMEZ ROMO, Unica heredera señora DOLORES MONTANO DE GAMEZ, acepto herencia. Alibacea testamentario Licenciado RAMON MIRANDA ROMERO, acepta cargo y manifiesto procederá a formular inventario.

Hermosillo, Sonora, a 3 de Marzo de 1986

LIC. CESAR TAPIA QUIJADA
NOTARIO PUBLICO NO. 88

530-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DISTRITO
JUDICIAL DE GUAYMAS,
SONORA**

EDICTOS

Juicio Testamentario a bienes de MABELLE LOCKHART, convocase quienes crean derecho herencia y acreedores deducirlos Terminos Articulo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO, Expediente 131-86.

Guaymas, Sonora, Febrero 11 de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. RAMON LEXVA MONTAYA

531-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA**

EDICTOS

AUTO. Febrero 21 de 1986, radicose Juicio Testamentario, a bienes de GONZALO MIMIAGA SALMON, promovido por MANUEL FRANCISCO MIMIAGA MUNGUJA, señáronse las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, expediente No. 276-86.

H. Nogales, Sonora, a 27 de Febrero de 1986

ALA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO B.

532-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL NAVJOA,
SONORA, MEXICO
21 de Febrero de 1986
EDICTOS**

Se radica Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de C. MANUEL MORALES RAMIREZ, convocase quienes crean derecho herencia, deducir Juicio, Junta Herederos LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado, Expediente Número 205-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

533-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, CIUDAD
OBREGON, SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE MARTINEZ MATUZ; convocase quienes crean derecho herencia, deducir Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Número 122-85.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregon, Sonora, a 13 de Febrero de 1986

534-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL LUNA VIDAL; convocase quienes crean derecho herencia, deducir Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Número 331-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAUQUE

535-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE ALTAR,
SONORA, CON RESIDENCIA
EN H. CABORCA, SONORA**

EDICTO

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Señor FORTUNADO MIRANDA CAREAGA, bajo expediente No. 345-86, señalándose tenga lugar Junta Declarativa de Herederos las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, acreedores comparezcan a deducir derechos.

Marzo 4 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

536-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA, CON RESIDENCIA
EN H. CABORCA, SONORA**

edicto

radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRES SANCHEZ RAMIREZ, convocase quienes consideren con derecho a herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos. Junta herederos y nambramiento alibacea celebrarse DOCE HORAS CUATRO DE ABRIL AÑO EN CURSO, Expediente 104-86. DENUNCIANTE: MARIA JESUS RAMIREZ SANCHEZ.

H. Caborca, Sonora, a 3 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ S.

537-21-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIX TARAZON RODRIGUEZ, convocase quienes crean derecho herencia, deducir Juicio, Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado. Expediente Número 396-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE A. CUERDOS
C. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

538-21-24

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA HUATABAMPO, SONORA**

EDICTO

Este Juzgado radicose Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes JOVITA ORTIZ DE PINA y JOSE REFUGIO PINA ESTRADA, citense quienes crean con derecho herencia y acreedores Junta de Herederos TRES DE ABRIL AÑO EN CURSO DIEZ HORAS Expediente 19-84.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. P. LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL

Febrero 27 de 1986

539-21-24

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA**

EDICTO

Radicose este Tribunal Juicio Declarativo de Propiedad promovido por ENRIQUE RASCON ESTRADA, RAMON RASCON GARCIA Y ALFREDO RASCON RASCON. Expediente número 1755-85, con el fin de que se le declare propietario del predio de agostadero denominado el Salto con una superficie de 2, 711 m² 18 71.73 (hectareas), ubicado dentro del Municipio de Rosario, Sonora, citense interesados a este Juzgado hagan valer derechos, audiencia Testimonial realizarse en este Juzgado ONCE HORAS DIA TRES DE ABRIL PROXIMO.

Cd. Obregon, Sonora 4 de Marzo de 1986

PRIMER SECRETARIO JUZGADO PRIMERO
CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA

LIC. BLANCA MIRAMONTES LAMAS

540-21-24-27

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA**

EDICTO

Se hace conocimiento público que MEDARDO MURRIETA REYNA, promovió ante este Juzgado, Juicio Declarativo de Propiedad a fin de que se declare se ha convertido en propietario a virtud de prescripción positiva, de un lote de terreno rustico con superficie de 100-15-12 hectareas, denominado "El Porvenir", ubicado dentro del Municipio de Trincheras, Sonora y se localiza bajo las siguientes colindancias: al Norte con propiedad de Margarita y Hortensia Bejarano, al Sur con Rafael Luis Grijalva Martinez, al Este, con Gildardo Bejarano Carranza y al Oeste, con Dolores Bejarano Valenzuela, habiendose señalado las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para recibir testimonial con citación del C. Agente del Ministerio Público, encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindantes. Expediente No. 249-86.

H. Caborca, Sonora, a 26 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

541-21-24-27

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO,
SONORA**

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 280-84, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN S.N.C., en contra de JOSE MANUEL CASTILLO HERMANDEZ Y PATRICIA DE LA LUZ AMAYA DE CASTILLO el juez mandó rematar en Primera Almoneda pública y al menor postor el inmueble siguiente: Lote y construcción con el No. 6, Manzana 13, Sección Valle Grande, Fraccionamiento Colonia del Valle esta ciudad superficie 285.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 15.00 metros con Calle Paseo de la Floresta; al Sur en igual medida con Lote 21 de la Manzana 13; al Este, en 22.25 metros con Lote 7 de la Manzana 13; y al Oeste con 21.70 metros con Lote 5 de la misma Manzana. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar a postores por este conducto y señaló las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE 1986, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Hermosillo Sonora, 18 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

547-22-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

Juicio Sumario Hipotecario Expediente Numero 2760-84, promovido por el SEÑOR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, apoderado de BANCOMER S.N.C., en contra de ENRIQUE MORENO JAIME Y GELINA FELIX ROSS DE MORENO, ordenase remate Primera Almoneda siguiente bien inmueble: Lote 36, Manzana 18, Sección urbanizable número 5, con superficie de 350.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, en 35.00 Metros con el lote 35, al Sur, en 35.00 metros con el Lote 37, al Este, en 10.00 metros con el lote 16 y al Oeste en 10.00 Metros con calle Tlaxcala así como construcción, en el existente destinada para casa habitación convocase postores y acreedores siendo postura legal que cubra las dos terceras partes de \$9'620,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00-100 M.N.), remate verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Cd. Obregón, Sonora, a 28 de Febrero de 1986

LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

548-22-24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

SR. GUSTAVO H. MEZA.

Expediente No. 931-85, Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por HECTOR BERNARDO MARTINEZ MURILLO vs. Gustavo H. Meza, ordenase emplazar al SR. GUSTAVO H. MEZA, con este demanda dentro 30 DIAS a partir ultima publicación igual termino señale domicilio esta ciudad recibir oír notificaciones apercibido de no hacerlo subsiguientes y aquellas de carácter personal se le harán estrados este Juzgado dejandose copias de traslado a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 4 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL C. P.D. SECUNDINO ACOSTA GALVEZ

549-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL GUAYMAS SONORA.

EDICTOS

Divorcio Necesario, CARMEN TREJO MARTINEZ contra JUAN PEDRO VINGOCHEA GOMEZ, Ordenase emplazar Edictos JUAN PEDRO VINGOCHEA GOMEZ, Motivo dentro TREINTA DIAS, contados partir ultima publicación, conteste demanda, oponga defensas, excepciones tuviere que valer, señale domicilio recibir notificaciones. Apercibido de no hacerlo las subsiguientes, aun carácter persona, harán estrados este Juzgado conforme establecen 170 y 175 Código Procesal Civil Sonora. Copia simple su disposición este Juzgado. Expediente 1242-85.

Guaymas, Sonora, Enero 10 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

550-22-23-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANANEA SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: JAVIER TORRES ALFARO.

Por auto de 27 de Febrero 1986, radicóse Divorcio Necesario demandante su esposa MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ, protestando ignorar su domicilio mandase emplazarlo Edictos conteste demanda TREINTA DIAS, contados partir ultima publicación; quedando su disposición copias traslado esta Secretaría previniendole designe domicilio esta Ciudad, para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aún personales haránsele estrados este Juzgado. Expediente No. 5-86.

Cananea, Sonora, a 4 de Marzo de 1986

SECRETARIA ACUERDOS CIVIL LUCIA GARCIA DIAZ

551-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: DAVID FLORES APATA.

AUTO.- Noviembre Veintiocho año de 1985, admitióse demanda Ordinaria Civil promovida por MARIA DE JESUS AYALA MARTINEZ, su contra, emplazásele conteste demanda termino Veinticinco Dias, contados partir ultima publicación; copias traslado su disposición este Juzgado Expediente No. 1635-85.

H. Nogales Sonora a 10 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

552-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 796-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO JAIME DURAN OCHOA, VS. FRANCISCO MONREAL CASANOVA, señalaronse las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado remate siguiente bien:

Lote número Seis de la Manzana Sin Número del Fraccionamiento Chula Vista, pero que colinda con la parte Oeste de la Manzana Número Doce del Fraccionamiento Chula Vista en esta Ciudad, con superficie de Setecientos Siete metros Cuarenta y cinco decímetros Cuadrados, mide y colinda Norte, en Dieciséis metros con Boulevard del Ensueño; Sur, en Quince Metros Noventa Centímetros con la Calle Chula Vista; Este, en cuarenta y cuatro metros veinte Centímetros con lote número Siete de la misma Manzana; y Oeste, en igual medida con lote Número Cinco.

Lote número Cinco Manzana Sin Número pero que colinda con el lado Oeste de la Manzana número Doce del Fraccionamiento Chula Vista en esta ciudad, mismo lote que tiene una Superficie de Trescientos Cincuenta y Tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, mide y colinda: Norte, en Nueve metros veinte Centímetros con Boulevard del Ensueño; al Sur, en líneas quebrada de Dos metros y Siete Metros y Setenta centímetros con el Paseo Chula Vista al Este, en cuarenta y cuatro metros veinte centímetros con lote número Seis de la misma manzana propiedad del declarante; y Oeste, en Cuarenta y Dos metros con lote número Cuatro de la misma Manzana propiedad de la señorita Laura López.

H. Nogales Sonora a 4 de Marzo de 1986

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

553-22-23-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 699-85, Elec. Mercantil promovió JESUS ESPINOZA GARCIA VS. INDUSTRIAS METALICAS GALAZ, S.A., JESUS GALAZ M. MANUEL OLEA D. C. Juez señaló DOCE HORAS DOS ABRIL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate Primera Almoneda siguientes bienes inmuebles:

Lote y construcción No. 1, Manzana VI, Fraccionamiento Nacameri, Sup. 173.10 Mts. 2, siguientes medidas y colindancias: Norte 7.22 metros con Calle Arroyo Honda, Sur, 9.66 con lote 2; Este, 21.68, metros con Calle Arroyo Cloro, y Oeste, 20.51, metros con lote 22.

Valor comercial \$'436,985.00 según avalúo pericial. Lote y construcción No. 4, Manzana XIV, Fraccionamiento Nacameri, Sup. 164.08 metros 7, siguientes medidas y colindancias: 8 mts. con Calle Río Fuerte, Sur, 6 metros, con propiedad privada, Este, 20.51 metros con lote 3, y Oeste, 20.51 metros con lote 6. Valor comercial \$'78 73,022.00 pesos según avalúo pericial.

Lote y construcción No. 1, Manzana XIV, Fraccionamiento Nacameri, Sup. 164.08 metros 7, siguientes medidas y colindancias: Norte 45 metros con propiedad de la vendedora, Sur, 45 metros con Callejón en el Batequito; Este, 5.50 metros con Callejón El Batequito; y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de

B. Valor comercial \$41'475,730.00 pesos según avalúo pericial. Fracción de terreno localizado en Villa de Seris Camino Palo Verde, Callejón Batequito, Sup. 247.50 Mts. 2, siguientes medidas y colindancias: Norte 45 metros con resto de parte de la vendedora; Sur, 45 metros con fraccionamiento que par separado a dueñere al señor Jesus Galaz Martínez, Este, 3.50 metros con Callejón El Batequito, y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de B. n. Valor comercial \$3'023,000.00 pesos según avalúo pericial. Al efecto ordeno anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial el inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Febrero 27 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS HORACIO CARRILLO ENCINAS

554-22-23-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 862-85, promovido por el LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, endosarlo en procepción de BANCO INTERNACIONAL S.N.C., en contra de los señores ANTONIO MIGUEL BOSSÉ Y JOSÉ CORDOVA TAKASHIMA, ordenase remate Primera Almoneda siguientes bienes: Lote 4 Manzana 223 Zona 02, de Navojoa, Sonora, con superficie del terreno de 1,257.00 metros cuadrados, con construcción de casa habitación, con valor de \$21'369,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 M.N.) lote 4 Manzana 223 Zona 02 de Navojoa, Sonora con superficie de 659.00 metros cuadrados, baldío, con valor de \$4'13,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00-100 M.N.), automóvil, dodge Lebaron, Modelo 1981, color azul serie T-12129, con valor de \$1'800,000.00 (UN MILLON OCHO CIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), Pick-Up, color blanco con rojo marca Dodge modelo 1978, Serie L-82673 con valor de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de \$31'189,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00-100 M.N.), importe total avalúo, convocáse postores y acreedores remate verificarse DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ciudad Obregón, Sonora, Febrero 25 de 1986

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL SEGUNDA SECRETARIA C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO

555-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 842-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO RAMON CASTELUM CASTELUM, en contra de GABRIEL PRECIADO SEDANO E TREME OCHOA DE PRECIADO, ordenándose sacar a remate el siguiente bien inmueble.

Lote No. 1, Manzana 760-A, Superficie de 495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Carranza y Calle 30 de esta ciudad. Registrado bajo el No. 2808 del tomo XI, - valor: \$7'40,000.00 M.N.

Convocáse a postores siendo postura legal la que cubren las dos terceras partes de la cantidad de \$3'240,400.00 (SON TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.) precio avalúo del bien descrito. Celebración Primera Almoneda de Remate las OCHO HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a 4 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

556-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ALTAR, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 191-85, LICENCIADO JOSE ANTONIO DAVILA BAYAN, contra JESUS BORQUEZ TAMAYO, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL, DE

1986, tenga lugar este Juzgado remate en Segunda Almoneda, siguiente bien:

Solar urbano, y construcciones, marcado con el número cinco, 9-5, superficie 518.40 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias, al Norte, 16.20 metros con Callejón del Ferrocarril, al Sur en 16.20 Metros con calle Once, al Este en 32.00 metros con solar seis y al Oeste en 32.00 metros con solar cuatro.

PRECIO BASE DE REMATE \$2'172,000.00
Anterior precio: Avaluó Pericial, menos el Veinte por ciento rebaja.
Postura legal: Cuba dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Marzo 11 de 1986

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

638-23-24-25

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBTREGON, SONORA

EDICTO

Mediante expediente 190-86, radicase demanda Ordinaria Civil (Prescripción Positiva promovida por FRANCISCO JAVIER FLORES contra OLGA ZAVALA OCHOA DE QUINTANA, y c. Encargado del Registro Publico para acreditar que ha tenido la posesion con todos los requisitos para la prescripción positiva, respecto de: Lote Nueve, Manzana Cinco, Colonia Moreles, de esta Ciudad, Superficie 142.50 Metros cuadrados, que colinda al Norte, con lote 9, en 16.25 metros, al Sur, en 11.25 metros, con lote 10; al Este, en 10 metros con calle Guaymas, y al Oeste, en 10 metros con lote 29, lo que se pone en conocimiento de la demandada, teniendo CUARENTA DIAS a partir de la ultima publicacion para constestar la demanda enabada en su contra, y oponer defensas y excepciones, copias de traslado su disposicion, Secretaria de este Juzgado.

Cd. Obregon, Sonora, Febrero 13 de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

639-23-24-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

En el Expediente No. 298-86, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN TABANICO MENDOZA en contra de RICARDO FIGUEROA MARTINEZ, se dicto un auto que en lo conducente dice:

Emplacese a RICARDO FIGUEROA MARTINEZ, por medio de Edictos que deberan publicarse en el Boletin Oficial del Estado y en el periodico El Imparcial por tres veces consecutivas, asi como los estrados de este Juzgado, para que en el termino de TREINTA DIAS a partir de la ultima publicacion, consteste la demanda instaurada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, asimismo para que dentro de dicho termino señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo asi, las siguientes o incluso las de carácter personal, le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. ROSAMARIA MONTAN O AMAYA

640-23-24-25

UNION DE CREDITO AGRICOLA DEL YAQUI
S.A. DE C.V.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de Quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 14 DE MARZO del presente año, el Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar de nuevo a los Señores Accionistas, para el día 11 DE ABRIL DE 1986, a las 10:00 A.M., en las oficinas de la Unión, esquadra Aza y Juan Alemán, y 6 de Abril, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nominamiento de Escrutadores, resultado del Escrutinio e instalación de la Asamblea; II.- Lectura del Acta anterior; III.- Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social de 1985; IV.- Presentación del Balance General practicado al 31 de Diciembre de 1985, y del Estado de Perdidas y Ganancias que comprende el ejercicio iniciado el 1º de Enero de 1985; V.- Lectura del Acta anterior; VI.- Discusión y Aprobación o Aprobación en su caso del Balance General y del Estado de perdidas y ganancias; VII.- Resolución sobre aplicación de utilidades en su caso; VIII.- Resolución de los actos y acuerdos

del Consejo de Administración y ratificación en su caso; IX.- Resolución sobre el sistema que deberá ponerse en práctica en la venta de los productos de los socios; X.- Resolución sobre el pago de los honorarios que deberán cubrirse a los Consejeros y Comisarios; XI.- Designación de los miembros del Consejo de Administración; XII.- Nominamiento de Comisarios; XIII.- Determinación de los garantías que deberán otorgar los Consejeros y los Comisarios; y XIV.- Otros asuntos generales relacionados con los puntos anteriores que sean de la competencia de la Asamblea General Ordinaria.
Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, antes de la hora en que será celebrarse.
Los libros y documentos relacionados con el objeto de la reunión quedan desde esta fecha a disposición de los Señores accionistas en las oficinas de la Unión.

Cd. Obregon, Sonora, Marzo 12 de 1986

C. P. LEONEL ARTURO ESQUER PABLOS
PRESIDENTE

SR. CARLOS ENRIQUE PARADA LABORIN
SECRETARIO

663-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

Juicio Especial Mercantil, promovido por ZARINA LUBBERT DE BRAKMO, expediente No. 44-86, se dictó la siguiente sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:

Hermosillo, Sonora, a Diecinueve de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Seis. PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO.- Por los motivos expuestas en esta resolución se decreta la cancelación de los siguientes títulos de créditos: a) Letra de Cambio No. 4-6, girada y aceptada el 03 de Julio de 1983, por ASOCIACION DE VITICULTORES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en favor de ZARINA LUBBERT DE BRAKMO, por la cantidad de \$793,477.68 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 48-100 MONEDA NACIONAL), con vencimiento al 30 de noviembre de 1985; b) Letra de Cambio 5-8, girada y aceptada en la misma fecha por la ASOCIACION DE VITICULTORES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en favor de ZARINA LUBBERT DE BRAKMO, por la cantidad de \$841,999.06 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 06-100 MONEDA NACIONAL), y con fecha de vencimiento al 30 de Diciembre de 1985; y c) Letra de Cambio No. 6-6, girada y aceptada el 31 de Julio de 1983, por ASOCIACION DE VITICULTORES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en favor de ZARINA LUBBERT DE BRAKMO, por la cantidad de \$942,354.78 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 78-100 MONEDA NACIONAL), con fecha de vencimiento al 30 de Enero de 1986. SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial del Estado un extracto de esta resolución que decreta la Cancelación de los títulos valor a que se refiere el punto resolutivo que antecede. TERCERO.- Se faculta a la obligada ASOCIACION DE VITICULTORES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., a cubrirle a ZARINA LUBBERT DE BRAKMO, el importe de las letras de cambio descritas en el primer punto resolutivo para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación, dentro de un plazo de 60 DIAS contados a partir de la publicación ordenada en el punto resolutivo segundo. NOTIFIQUESE ESTE RESOLUCION A LA ACEPTANTE DE LOS TITULOS VALOR ASOCIACION DE VITICULTORES DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., en Carretera a Bahía Kino, Km. 14, de esta ciudad. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA el licenciado JOSE ANTONIO RUIZ ARAUJO, Juez Primero del Ramo Civil, ante el Secretario Segundo de Acuerdos, C. FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO, que autoriza y da fe. DOY FE.

Hermosillo, Sonora, a 12 de Marzo de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
FLORENCIO RODRIGUEZ TEPEZANO

644-24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

REMATE PRIMERA ALMONEDA.

Ex expediente No. 998-83, Ejecutivo Mercantil, HECTOR CONTRERAS PEREZ, VS. CARLOS AGUIRRE ORDUÑA, C. Juez señaló las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate del siguiente bien mueble: Aparato de Refrigeración, Marca Amana, Modelo EPC-04800-3A, Serie SC-64950054, M. F. G. NO. P. 3721-7C, HP 5 Caballos. Sirviendo base remate \$250,000.00 POSTURA LEGAL cubra las dos terceras partes, avaluó pericial.

Hermosillo, Sonora, a 6 de Marzo de 1986

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. JUDITH LOPEZ ALMARAZ

645-24-25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: CARLOTA BARRERA ALVAREZ Y ASENCION MONTANTE.

AUTO.- Febrero 26 año en curso, admitiéndose demanda O.C. Prescripción positiva, promovida por ROLANDO HERNANDEZ CORRAL Y LOURDES JIMENEZ ORANTE, en su contra emplacándose con esta demanda, término de TREINTA DIAS, contados partir ultima publicación, copias trasladado su disposición este Juzgado, Secretaria Segunda, Expediente No. 200-86.

H. Nogales, Sonora, a 27 de Febrero de 1986

LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

666-24-25-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON, SONORA

EDICTO

CALIXTRO CORTEZ ESCALANTE

Bajo expediente número 151-86, radicase juicio Ordinaria Civil, Divorcio Necesario promovido por REMEDIOS PORTILLO ARREDONDO contra usud emplazandole consteste demanda en TREINTA DIAS a partir fecha ultima publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo las subsecuentes, aun las personales se harán Estrados de este Juzgado, quedando copias simples de traslado en esta Secretaria a su disposición.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
C. JAVIER LEONEL BAEZ MORA

Cd. Obregon, Sonora, a 5 de Marzo de 1986

667-24-25-26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, CIUDAD OBTREGON, SONORA

EDICTO

LORETO MERCEDES VALENZUELA JAIME.
ESTRADOS DEL JUZGADO.

En los asuntos del expediente número 483-85, Juicio Divorcio Necesario promovido por RAUL ENRIQUE MORALES BALDERRAMA, en contra de usud, con fecha ONCE DE MARZO DE 1985, se dicto sentencia que dice en sus puntos:

PRIMERO.- La parte actora SEÑOR RAUL ENRIQUE MORALES BALDERRAMA, acreditado plenamente su acción de Divorcio Necesario ejercitado en la Via Ordinaria Civil, en tanto que la demandada señora LORETO MERCEDES VALENZUELA JAIME, fue declarada en rebeldía, consecuentemente. SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído entre los señores RAUL ENRIQUE MORALES BALDERRAMA y LORETO MERCEDES VALENZUELA JAIME, mismo que se encuentra asentado bajo el acta número doscientos setenta y ocho, del libro tres, habida a fecha nueve de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta, levantada ante la fe del Oficial del Registro Civil de Cocorit, Rio Yaqui, Sonora. TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad legal que se había contraído con motivo de dicho vínculo matrimonial. CUARTO.- No se hace especial condenación por concepto de gastos y costas con fundamento en el Artículo 81 del Código Procesal Civil. QUINTO.- Se deja sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. SEXTO.- En virtud de desconocerse el domicilio de la demandada LORETO MERCEDES VALENZUELA JAIME, con fundamento en el Artículo 251, fracción V del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE PERIODICAMENTE la presente sentencia mediante publicación que por UNA SOLA VEZ se haga de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado, periódico local Tribuna del Yaqui y Estrados de este Juzgado, haciéndose saber que se le otorga un término de TREINTA DIAS a partir de dicha publicación para que impongue la sentencia de merito. SEPTIMO.- Una vez ejecutoriada la presente sentencia, complíase con lo dispuesto por el artículo 385 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE PERIODICAMENTE. Así lo acordó y firmo la C. SABINA IMELDA FUENTES RASCÓN, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante el C. Secretario Primero de Acuerdos con quien actúa y da fe. LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION.

Cd. Obregon, Sonora, a 17 de Marzo de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
JAVIER LEONEL BAEZ MORA

668-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO

NOTIFICACION PARA CATALINA
ROSALES ALDANA

Expediente No. 159-85, relativo Juicio Divorcio Necesario promovido su contra por RAUL CONCHAS CARREON, fecha SIETE DE LOS CORRIENTES, dictose sentencia, cuya parte resolutive dice:

PRIMERO.- La parte actora, señor RAUL CONCHAS CARREON, acreditó todos y cada uno de los elementos de la acción ejercitada; mientras que a la demandada CATALINA ROSALES ALDANA, se le siguió el Juicio en su rebeldia; en consecuencia...

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, se decreta la disolución del vinculo matrimonial celebrado entre las partes el día veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, asentado en la acta número doscientos ocho levantada por el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad; por lo que los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con las restricciones legales a lo que al cónyuge culpable se refieren...

TERCERO.- Se declara que ambos cónyuges conservan el ejercicio de la patria potestad sobre las hijas habidas durante el matrimonio, de nombres ELIZABETH, MARIA PETRA Y MARIA DEL REFUGIO, todas de apellidos CONCHAS ROSALES, correspondiendo la custodia, de ellas a la señora CATALINA ROSALES ALDANA, conservandose los derechos que como acreedores alimentarios les correspondan en los términos de Ley...

CUARTO.- Que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. OFICIAL del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda en los términos del artículo 585 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora...

QUINTO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes, mejor dicho al actor de esta sentencia y a la demandada mediante publicación por una sola vez de los puntos resolutivos en el Boletín Oficial del Estado y periódicos "El Porvenir", que se edita en esta ciudad, en el entendido de que se les concede el término de TREINTA DIAS a partir de la publicación que se menciona, para que apele la presente sentencia en caso de inconformidad...

ASÍ lo sentencio, y firma el C. Lic. José Gilberto Moreno Encinas, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por lo que el C. Secretario del Ramo Penal en funciones de lo Civil que autoriza y da fe...

ATENTAMENTE
EL ACTUARIO EJECUTOR
EMILIO GONZALEZ QUIJADA

669-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO.- Marzo 3 de 1986, radicose Juicio Testamentario a bienes de GUILLERMO MASCARENAS PAREDES, promovido por MARTHA INEELDA CIFRAN DE MASCARENAS, señáronse las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado, Junta de Herederos, convocase acreedores expediente No. 329-86.

H. Nogales, Sonora, a 6 de Marzo de 1986

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

670-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CAMDELARIO VILLARREAL GALAZ, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 9 DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, local este Juzgado, Expediente Número 488-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. ROSA MARIA MOGIANO AMAYA

671-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA PINUELAS DE OLGIN, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Número 399-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

672-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS ACOSTA LOPEZ; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, Local este Juzgado, Expediente Número 346-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. COSME BOTA MARIN

673-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL, SAN LUIS RIO
COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad Auto fechado Once de Febrero del año en curso, expediente número 57-86, radicose Intestamentario a bienes de ARTURO JIMENEZ RAMOS, promovido por ADELINA RIVERA VDA DE JIMENEZ, convocase presuntos herederos y acreedores deducir derechos, términos artículo 771 del Código Procesal Civil, celebración Junta de Herederos señalando las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora, a 20Z
de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

674-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO.- Febrero 28 de 1986, radicose Juicio Intestamentario a bienes de MARIA DEL CARMEN FELIX MOLINA, promovido por FRANCISCO BADIALLA RUIZ, señáronse las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, expediente No. 1615-85.

H. Nogales, Sonora a 10 de Marzo de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO
C. MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

675-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA

EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS LOPEZ BADIALLA; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE 1986, Local este Juzgado, Expediente Número 435-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

676-24-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO

Expediente número 11-86, Juicio Intestamentario a bienes de CARLOTA CORELLA MARIOT VIUDA DE ANTONDO, promovido por CARLOS HORACIO CORELLA SAINZ. Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores que se celebrará local este Juzgado DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DIA QUINCE DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 3 de 1986

SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
FUNCIONES DE CIVIL
C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA

677-24-27

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO

Expediente número 10-86, Juicio Intestamentario a bienes de LUIS BERNARDO CORELLA SAINZ, promovido por CARLOS HORACIO CORELLA SAINZ. Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrará local este Juzgado DIEZ HORAS DIA QUINCE DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 3 de 1986

SECRETARIA RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE CIVIL
C. MARIA ELENA GRIJALVA SEPULVEDA

678-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

AUTO.- Febrero 25 de 1986, radicose Juicio Intestamentario a bienes de PEDRO MAYTOREÑA PALACIOS, promovido por ANGELINA GARCIA, señáronse las ONCE HORAS DEL DIA SIETE (7) DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado, junta de herederos, convocase acreedores comparezcan deducir derechos, Expediente No. 205-86.

H. Nogales, Sonora, a 27 de Febrero de 1986
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

679-24-27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO

Se hace conocimiento publico que JESUS GUERRA ROSAS, promovió ante este Juzgado, Juicio declarativo de Propiedad a fin de que se declare se ha convertido en propietario a virtud de prescripción positiva, de un lote de terreno rustico con superficie de 21-42-76 Has., denominado "El Ladillero", ubicado dentro del Municipio de Altam, Sonora, y se localiza bajo las siguientes colindancias: al Norte, con el Rio Tubutama, al Sur, con propiedad de Oscar Pesqueira, al Este, con Oscar Pesqueira, y al Oeste con el Rio Tubutama, y propiedad de Oscar Pesqueira, habiéndose señalado las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para recibir testimonial con citación del C. Agente del Ministerio Público, Encargado del Registro Público de la Propiedad y Colindancias, Expediente No. 354-86.

H. Caborca, Sonora, a 28 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUEIRO

680-24-27-30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBGREGON, SONORA

EDICTO

Ante ese Juzgado REFUGIO LUGO MARTINEZ, promovió bajo expediente 2174-85, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, a fin de acreditar que por virtud de la prescripción operada en su favor se ha convertido en legítimo propietario de una porción de terreno propio para agostadero compuesto de 1554-09-2884 hectáreas, localizadas en el predio "La Tasojera", ubicado en el Municipio de Rosario Tesopaco, Estado de Sonora, colindando al Norte con PROSPERO COTA, al Sur con propiedad del predio SAN FRANCISCO, al Este con propiedad de ALEJANDRO LUGO GARCIA y al Oeste con predio SANTO DOMINGO.

Habiéndose señalado las 10:30 HORAS DEL DIA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Recepción de Información Testimonial, lo que se hace del conocimiento del Público en General y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 664 Fracción tercera del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Obregon, Sonora, Marzo 14 de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS

681-24-27-30

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBGREGON, SONORA

EDICTO

Ante este Juzgado AMADO MARTINEZ VALENZUELA, promovió bajo expediente 150-86, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, a fin de acreditar que por virtud de la prescripción operada en su favor se ha convertido en legítimo propietario de una porción de terreno propio para agostadero compuesto de 3977-10-57 hectáreas, localizadas en el predio "PALOS QUEMADOS", ubicado en el Municipio de Rosario Tesopaco, Estado de Sonora, colindando al Norte con el Rio Yaqui, al Sur con Lairo Rivera y Ejido González, al Este con ALEJANDRO LUGO GARCIA y PROSPERO COTA, al Oeste con propiedad del señor ANSELMO MARTINEZ.

Habiéndose señalado las 10:30 HORAS DEL DIA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Recepción de Información Testimonial, lo que se hace del conocimiento del Público en General y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 664 Fracción Tercera del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Obregon, Sonora, Marzo 14 de 1986

LA SECRETARIA SEGUNDA DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. MA. DEL PILAR GARCIA RAMOS

682-24-27-30

V I S T O para resolver en Única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, del poblado denominado "CUMURIPA", ubicado en el Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número 175189 de fecha 21 de enero de 1954, a los vecinos del poblado de que se trata, se les comunicó por la Dirección General de Tierras y Aguas hoy de Procedimientos Agrarios dependiente del entonces Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, que el reconocimiento y titulación de sus terrenos comunales, habia quedado instaurado de oficio en cumplimiento al Resultando Tercero de la Resolución Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1952; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1952, quedando registrado el expediente respectivo bajo el número 276.1/2333, publicándose el acuerdo de iniciación en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 1984 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de mayo de 1984; los representantes comunales fueron electos en su oportunidad y se procedió a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1952, se le restituye al poblado que nos ocupa una superficie de 1,705-61-00 Has., siendo su posesión definitiva el 25 de septiembre de 1953; por Resolución Presidencial de fecha 23 de julio de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1953, se le concedió al poblado de que se trata por concepto de Dotación de Tierras una superficie de 2,674-49-00 Has., para el beneficio de 139 capacitados, siendo su posesión definitiva el 25 de septiembre de 1953; asimismo, por Resolución Presidencial dictada el 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1970, se le concedió al poblado en cuestión por concepto de Ampliación de Ejido una superficie de 7,600-00-00 Has., para los usos colectivos de los

38 campesinos capacitados, siendo su posesión definitiva el 8 de febrero de 1971; asimismo, la comunidad que nos ocupa aportó títulos con los que pretende acreditar el régimen de su propiedad comunal, dicha documentación fue remitida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efecto de que realizara el estudio de los mismos y respecto de los cuales a través de su memorándum número 546 de fecha 9 de abril de 1955, manifestó lo siguiente: "... Esta Oficina Jurídica, tiene a bien decir que la documentación del poblado que nos ocupa, se toma en cuenta por llenar todos los elementos de validez y de existencia que se requiere al respecto..." que practicada la revisión censal arrojó un total de 63 comuneros; que de acuerdo con la revisión técnica practicada a los trabajos técnicos informativos y complementarios, se llegó al conocimiento que la superficie comunal fue localizada en 2 polígonos los que sumados comprenden una extensión total de 4,867-91-60 Has., de terrenos en general; que oportunamente fueron citados y emplazados los núcleos colindantes; que la comunidad de que se trata no tiene conflictos por límites con los poblados circunvecinos de acuerdo con las actas levantadas al efecto; y que las opiniones del Instituto Nacional Indigenista, de la Delegación Agraria y de la Subdirección de Bienes Comunales, de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, son en el sentido de que es procedente el reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado mencionado, por haberse reunido los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria y el Reglamento respectivo.

Los 63 comuneros que arrojó la revisión censal son:

- 1.- Rafael Landavazo Valencia, 2.- Manuel Leyva Gómez, 3.- Manuel -
- Ramón Leyva Acosta, 4.- René Leyva Acosta, 5.- Federico Raccio - -
- Valenzuela, 6.- Beniceo Alcaráz Flores, 7.- Martín Meneses González,
- 8.- Arnoldo Flores Guerrero, 9.- Carlos Jiménez Méndez, 10.- Melesio
- Meneses García, 11.- Francisco Meneses García, 12.- Humberto Munguía
- Cerv., 13.- Jorge Acuña Leyva, 14.- José Manuel García Monge, 15.-
- Manuel Leyva Valladares, 16.- Marco A. Leyva Valladares, 17.- Ventu
- ra Valenzuela Flores, 18.- Alfonso Valenzuela Chávez, 19.- Ignacio -
- Martínez Leyva, 20.- Pedro Martínez Leyva, 21.- Sergio Armando Flo--
- res V., 22.- Raymundo Soto Flores, 23.- Arturo Jiménez Othón, 24.-

Rigoberto Angulo Portillo, 25.- Cutberto Angulo Portillo, 26.- Manuel Encinas Córdoba, 27.- Pedro Encinas Córdoba, 28.- Octavio Acosta Vivian. 29.- Rómulo Flores Guerrero, 30.- Maximino Meneses Coronado, 31.- Andrés Munguía Gracia, 32.- Emeterio Munguía Guerrero, 33.- Rigoberto Munguía Guerrero, 34.- Eliseo Munguía Guerrero, 35.- Angel Munguía Gracia, 36.- Juan Adolfo Leyva Alcaráz, 37.- Santos Alcaráz Acosta, 38.- Jorge Trinidad Acosta, 39.- José Trinidad Meneses Coronado, 40.- José María Raccio Valenzuela, 41.- Enrique Raccio Olas, 42.- Luis Alberto Munguía L., 43.- Raymundo Flores Jiménez, 44.- Alejandro Segura H., 45.- Leonardo Figueroa Valladares, 46.- Sergio Leyva Alcaráz, 47.- Angel Valenzuela Angulo, 48.- Gustavo Munguía Acosta, 49.- Jesús Munguía Acosta, 50.- Leonardo Angulo Cuamea, 51.- Francisco Angulo Cuamea, 52.- Benjamín Angulo Cuamea, 53.- Bonifacio Leyva Gámez, 54.- Francisco Leyva Fierro, 55.- Gilberto Leyva Fierro, 56.- Guadalupe Leyva Fierro, 57.- Rogelio Encinas Encinas, 58.- Trinidad García Cruz, 59.- Rogelio Encinas Meneses, 60.- Sergio Leyva Alcaráz, 61.- Santos Alcaráz Flores, 62.- Juan Carrillo Salazar y 63.- Anselmo Martínez González.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el 3 de julio de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que en relación a lo solicitado por el núcleo de población que nos ocupa en el Acta de Asamblea levantada el día 24 de julio de 1981, en el sentido de que los terrenos que se pretenden reconocer y titular se sujeten al régimen ejidal; en virtud de lo anterior y toda vez de que los campesinos promoventes de la acción que nos ocupa ya fueron beneficiados en restitución de tierras por Resolución Presidencial de fecha 3 de septiembre de 1952, misma que ordena se inicie de oficio el presente procedimiento, para regularizar la situación jurídica de los terrenos que han venido poseyendo como bienes comunales y en atención también a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Reforma Agraria es procedente que dichos terrenos queden sujetos al régimen ejidal.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que la comunidad de que se trata comprobó debidamente estar en posesión de sus terrenos comuna

les a título de dueño de buena fe, en forma pacífica, pública y --
-- continúa desde tiempo inmemorial de acuerdo a los títulos aportados
por éstos y que dicho poblado no tiene conflictos por límites con --
-- los colindantes; por lo que, procede reconocer y titular correcta-
-- mente a favor del poblado denominado "CUMURIPA", ubicado en el Mu-
-- nicipio de Cajeme, Estado de Sonora, de acuerdo con lo que estable-
-- cé el Artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una super-
-- ficie de 4,867-91-60 Has., de terrenos en general, para benefi-
-- ciar a 63 comuneros, cuyas colindancias y linderos son los siguient-
-- es: "... Partiendo del vértice 0 el cual es punto trino entre dota-
-- ción definitiva ejido "CUMURIPA", restitución definitiva al poblado
"Cumuripa", y terrenos que se describen; con rumbo general SE y --
-- distancia aproximada de 3,950 mts.; pasando por los puntos 1, 2, 3,
4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se llega al 15 el cual es --
-- punto trino entre Restitución definitiva al poblado "CUMURIPA", --
-- predio propiedad de Refugio Leyva Valencia y terrenos que se descri-
-- ben; partiendo de este rumbo general SE y una distancia aproximada
de 4,180 mts.; pasando por los puntos del 16, 17, 18, 19, 20, --
21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 se llega al vértice 31, el
cual es punto trino entre predio propiedad de Refugio Leyva Valen-
cia, Dotación definitiva Ejido "Cumuripa" y terrenos que se descri-
ben, partiendo de este con rumbo general SW y distancia aproximada
de 8,340 mts.; pasando por los puntos 32, 33, 34, 35, 36, 37, --
38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, --
54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 se lle-
ga al vértice 69 el cual es punto trino entre Dotación definitiva
Ejido "Cumuripa", primera Ampliación definitiva de "Cumuripa" y --
-- terrenos que se describen, partiendo de éste con rumbo general NW
y distancia aproximada de 8,110 mts.; pasando por los puntos 70,
71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, --
87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93 se llega al vértice 94, el cual es pun-
to trino entre Primera Ampliación definitiva de Ejido de "Cumuri-
pa", predio "Agua Calientita", propiedad de Santos Acosta y te-
rrenos que se describen, partiendo de éste con rumbo general NE y
distancia aproximada de 660 mts.; pasando por los puntos 95 se

llega al 96 el cual es punto trino entre el predio "Agua Calientita", propiedad de Santos Acosta, propiedad de Angel Flores del predio "Milpillás" y terrenos que se describen, partiendo de éste con rumbo general NE y distancia aproximada de 3,450 mts.; pasando por los puntos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 se llega al vértice 109 el cual es punto trino entre el predio "Milpillás", propiedad de Angel Flores; Dotación definitiva Ejido "Cumuripa", y terrenos que se describen; partiendo de éste con rumbo general NE y distancia aproximada de 4,240 mts.; pasando por los puntos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 se llega al vértice 0 punto donde dió principio la presente descripción ..."

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO 11 TERRENOS

LÍMITES POR CONFIRMAR: Partiendo del vértice 9 punto trino entre la Presa Alvaro Obregón (Oviachic), Restitución Definitiva al poblado "Cumuripa", y terrenos que se describen, con rumbo general SE y distancia aproximada de 1,570 mts.; pasando por los puntos 10, 11, 12, 13 y 14 se llega al 15 el cual es punto trino entre restitución definitiva al poblado "Cumuripa", predio propiedad de Refugio Leyva Valencia y terrenos que se describen; partiendo de éste con rumbo SE y distancia aproximada de 4,180 mts.; pasando por los puntos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 se llega al vértice 31, el cual es punto trino entre predio propiedad de Refugio Leyva Valencia, Dotación definitiva Ejido "Cumuripa" y terrenos que se describen; partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 3,010 mts.; pasando por los puntos 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, se llega al vértice 44, el cual es punto trino entre Dotación definitiva Ejido "Cumuripa", Presa Alvaro Obregón (Oviachic) y terrenos que se describen, partiendo de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 980 mts.; pasando por los puntos 38, 39 y 40 se llega al vértice 41; partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 350 mts.; se llega al vértice 42; partiendo de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 215 mts.; se llega al vértice 43,--

partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 260 -
mts.; se llega al vértice 44; partiendo de éste con rumbo NW
y una distancia de 215 mts.; se llega al vértice 45, partien-
do de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 800 mts.; -
pasando por el vértice 46 se llega al vértice 47; partiendo
de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 660 mts.; -
pasando por el punto 48 se llega al vértice 49; partiendo -
de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 260 mts.; se
llega al vértice 50, partiendo de éste con rumbo NW y distan-
cia aproximada de 745 mts.; pasando por el vértice 51, 52, se
llega al vértice 53; partiendo de éste con rumbo NE y dis-
tancia aproximada de 730 mts.; pasando por los vértices 54 y
55 se llega al vértice 56; partiendo de éste con rumbo NW y
distancia aproximada de 190 mts.; se llega al vértice 57; --
partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 340
mts.; se llega al vértice 58; partiendo de éste con rumbo SE
y distancia aproximada de 300 mts.; se llega al vértice 59; -
partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 340
mts.; se llega al vértice 60; partiendo de éste con rumbo NW
y distancia aproximada de 500 mts.; pasando por el vértice 61
se llega al vértice 62; partiendo de éste con rumbo NE y dis-
tancia aproximada de 1,800 mts.; pasando por los vértices 63,
64, 65, 66, 67 y 68 se llega al vértice 69; partiendo de
éste con rumbo NW y distancia aproximada de 250 mts.; se --
llega al vértice 70; partiendo de éste con rumbo NE y distan-
cia aproximada de 370 mts.; se llega al vértice 71; partiendo
de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 580 mts.; --
pasando por el vértice 72 se llega al vértice 73; partiendo
de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 190 mts.; se
llega al vértice 74; partiendo de éste con rumbo NW y distan-
cia aproximada de 200 mts.; se llega al vértice 75; partien-
do de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 220 mts.; -
se llega al vértice 76; partiendo de éste con rumbo NW y --
distancia aproximada de 280 mts.; se llega al vértice 77; --
partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 150

mts.; se llega al vértice 78; partiendo de éste con rumbo -- NW y distancia aproximada de 780 mts.; pasando por los vértices 79, 80, se llega al vértice 82; partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 530 mts.; pasando por el vértice 83 se llega al vértice 84; partiendo de éste con rumbo SE y distancia aproximada de 490 mts.; pasando por el vértice 85 se llega al vértice 86; partiendo de éste con rumbo -- NE y distancia aproximada de 120 mts.; se llega al vértice -- 87; partiendo de éste con rumbo NW con una distancia aproximada de 670 mts.; pasando por los vértices 88 y 89 se llega al vértice 90; partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 660 mts.; pasando por los vértices 91 se llega al vértice 92; partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 850 mts.; pasando por los puntos 93 y 94 se llega al vértice 95; partiendo de éste con rumbo SE y distancia -- aproximada de 650 mts.; pasando por el vértice 96; se llega al vértice 97; partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 670 mts.; pasando por el vértice 98; se llega al vértice 99; partiendo de éste con rumbo SE y distancia aproximada de 910 mts.; pasando por los vértices 100 y 101 se llega al vértice 9 punto donde dió principio la presente descripción.

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO I TERRENOS LIBRES POR CONFIRMAR.- Partiendo del vértice 1 punto trino entre Restitución definitiva al poblado "Cumuripa", Presa Alvaro Obregón -- (Oviachic) y terrenos que se describen, con rumbo SW y distancia -- aproximada de 120 mts. se llega al vértice 147, partiendo de éste -- con rumbo SE y distancia aproximada de 250 mts. se llega al vértice 148, partiendo de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 720 -- mts.; pasando por el vértice 149 se llega al vértice 150, partiendo de éste con rumbo NE y distancia aproximada de 190 mts.; se llega -- al vértice 151 partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 250 mts.; pasando por los vértices 152 se llega al vértice -- 153, partiendo de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 100 -- mts., se llega al vértice 154, partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 130 mts., se llega al vértice 155, partiendo --

de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 140 mts., se llega al vértice 156, partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 170 mts.; se llega al vértice 157, partiendo de éste con rumbo NW y distancia aproximada de 160 mts.; se llega al vértice 158, partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 670 mts.; pasando por los vértices 159 y 160 se llega al vértice 161, partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 900 mts.; pasando por el vértice 162 se llega al vértice 153, partiendo de éste con rumbo SW y distancia aproximada de 830 mts., pasando por los vértices 164 y 165 se llega al vértice 166; partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 230 mts.; se llega al vértice 167 partiendo de éste vértice con rumbo general SE y distancia aproximada de 150 mts., se llega al vértice número 168, partiendo de éste vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 150 mts., se llega al vértice 169; partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 170 mts., se llega al vértice número 170 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 140 mts. se llega al vértice número 171; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 1,280 mts. pasando por los vértices 172, 173, 174 y 175, se llega al vértice 176 partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 180 mts. se llega al vértice 177, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 190 mts., se llega al vértice 178 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 170 mts., se llega al vértice 179, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 420 mts., pasando por el vértice 180 se llega al vértice 181, partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 1,710 mts, pasando por los vértices 181, 182, 183, 184 y 185 se llega al vértice 186, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 1,540 mts., pasando por los vértices 187, 188 y 189 se llega al vértice 190; partiendo de este vértice con rumbo general NE y una distancia aproximada de 220 mts., se llega al vértice número 191; partiendo de este vértice con un rumbo NW y una distancia aproximada de 810 mts.; pasando por el vértice 192 se llega al vértice 193; partiendo de es-

te vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 440 mts., se llega al vértice número 194 partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 930 mts. pasando por los vértices 195 y 196, se llega al vértice 197, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 910 mts.; pasando por los vértices 198 se llega al vértice 199, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 510 mts., pasando por el vértice 200 se llega al vértice 201 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 760 mts.; pasando por los vértices 202 y 203 se llega al vértice 204, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 230 mts.; se llega al vértice 205; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 180 mts. se llega al vértice número 206 partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 1,720 mts., pasando por los vértices 207, 208, 209, 210 y 211 se llega al vértice 212 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 150 mts. se llega al vértice número 213; partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 400 mts.; pasando por el vértice número 214 se llega al vértice 215 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 220 mts. se llega al vértice 216, partiendo de este vértice con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 280 mts. se llega al vértice 217 partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 990 mts.; pasando por los vértices 218 y 219, se llega al vértice número 220; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 860 mts.; pasando por los vértices 221, 222, se llega al vértice número 223; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 380 mts.; pasando por el vértice número 224 se llega al vértice 225; partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 340 mts. se llega al vértice 226 partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 230 mts. se llega al vértice número 227 partiendo de este con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 720 mts., pasando por el-

vértice 228 se llega al vértice 229 partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 240 mts. se llega al vértice 230 partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 250 mts. se llega al vértice número 231 partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 220 mts. se llega al vértice 232; partiendo de este vértice con rumbo general SW y una distancia aproximada de 180 mts.; se llega al vértice 233 partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 1,200 mts. pasando por los vértices 234, 235 y 236 se llega al vértice número 237; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 210 mts. se llega al vértice número 238, partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 90 mts., se llega al vértice 59, partiendo de este vértice con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 300 mts., se llega al vértice número 240; partiendo de este vértice con un rumbo general SE y una distancia aproximada de 280 mts.; se llega al vértice número 57 punto trino entre la Presa "Alvaro Obregón" (Oviachić) Dotación definitiva Ejido "Cumuripa" y terrenos que se describen; partiendo de este vértice con un rumbo general SW y una distancia aproximada de 2,700 mts. pasando por los vértices 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 se llega al vértice 69 el cual es punto trino entre Dotación Definitiva, Ejido "Cumuripa", Primera Ampliación definitiva ejido "Cumuripa", y terrenos que se describen, partiendo de este vértice con un rumbo general NW y una distancia aproximada de 8,140 mts., pasando por los vértices 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, y 93 se llega al vértice número 94 el cual es punto trino entre la Ampliación definitiva Ejido de "Cumuripa", predio "Agua Calientita", propiedad Santos Acosta y Terrenos que se describen, partiendo de este vértice con un rumbo general NE y una distancia aproximada de 670 mts. pasando por el vértice 95 se llega al vértice 96, el cual es punto trino entre predio de "Agua Calientita" propiedad Santos Acosta, predio "Milpillan", propiedad Angel Flores y terrenos que se describen, partiendo de este vértice con un rumbo general NE y una distan-

cia aproximada de 3,450 mts., pasando por los vértices 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108 se llega al vértice número 109, el cual es punto trino entre predio "Milpillas", propiedad de Angel Flores, dotación definitiva Ejido "Cumuripa" y terrenos que se describen, partiendo de este vértice con rumbo general NE y una distancia aproximada de 4,240 mts. pasando por los vértices 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 se llega al vértice número 0, el cual es punto trino entre Dotación Definitiva Ejido "Cumuripa", Restitución Definitiva, al poblado "Cumuripa" y terrenos que se describen, partiendo de este vértice con un rumbo general y una distancia aproximada de 330 mts. se llega al vértice número 1 punto donde dió principio la presente descripción".

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 -- Constitucional Fracción VII, 8° Fracción IV, 267, 356 al 365, 4° Transitorio y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3o. 4o. 15, del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente el reconocimiento y titulación de la superficie que se le reconoce, libre de todo litigio a los integrantes de la comunidad denominada "CUMURIPA", ubicada en el Municipio de Cajeme, del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula correctamente a favor del poblado denominado "CUMURIPA", ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora, una superficie total de 4,867-91-60 Has., (CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y UN -- AREAS, SESENTA CENTIAREAS), de terrenos en general, para beneficiar a 63 comuneros, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales. La zona urbana queda fuera de la superficie citada.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

TERCERO.- Se declara que el poblado de referencia no tiene conflicto de límites con sus colindantes respecto a la superficie materia del presente reconocimiento y que dentro de la misma no existen enclavadas propiedades particulares.

CUARTO.- Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y que los mismos quedan sujetos al régimen ejidal, según se señala en el considerando segundo de este Fallo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de esta Resolución, deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fundos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial para la mujer, en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción, para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

SEXTO. Publiquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribábase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado denominado "CUMURIPA", ubicado en el Municipio de Cajeme, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 13 AGO. 1935

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

MIGUEL DE LA MADRID H.

CEPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

LUIS MARTINEZ VILLARRA.



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Subsección en Sonora

Es Copia Cuya Fidedad
CERTIFICO
Sufragio Efectivo No Reelección
Hermosillo, Son. a 10 MAR. 1935
El Delegado de la Reforma Agraria.

Publicación electrónica Sin Validación Oficial

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos -- del poblado denominado "ESTERO TIBURON", ubicado en el Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 26 de julio de 1982, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado de Dotación de Tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades -- agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 24 de marzo de -- 1983, misma que surte efectos de notificación, además se giraron las notificaciones a los dueños o encargados de los predios rústicos -- ubicados dentro del radio legal; dándose así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; -- la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y -- arrojó un total de 37 capacitados en materia agraria, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables...

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos -- mencionados en el resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta -- emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 12 de noviembre de 1984 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 6 de diciembre de 1984, dictó su Mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de ----- 5,100-00-00 Has., de agostadero de mala calidad, propiedad del C. -- Alfonso Badilla Martínez, para beneficiar a los 37 capacitados que arrojó el censo.

Dicho Mandamiento se publicó el 10 de diciembre de 1984 y la posesión provisional se otorgó en forma parcial sobre una superficie de 2,659-42-01 Has., en virtud de que las ----- 2,440-57-99 Has., restantes, se sobreponían con los terrenos entre

gados en forma definitiva al ejido "Estero de la Pinta", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, levantándose el acta de posesión y deslinde, en fecha 24 de febrero de 1985.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Que resulta afectable en este caso, una superficie total de 2,659-42-01 Has., de agostadero de mala calidad del predio sin nombre, propiedad del C. Alfredo Badilla Martínez, según escritura pública número 4329, inscrita bajo el número 12473, volumen 28, Sección I, de fecha 10 de febrero de 1976; dicho predio ha permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos sin que exista causa de fuerza mayor, como se comprueba con el informe de 23 de febrero de 1984, relativo a los trabajos técnicos informativos practicados por el C. Norberto Reyna Figueroa, en el que entre otras cosas señala, que el inmueble de referencia con superficie de 5,100-00-00 Has., se encuentra inexplorado y abandonado desde hace varios años, a su informe, el Comisionado acompañó constancia expedida por el Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, el 14 de noviembre de 1983, en la que se hace constar que el predio del C. Alfredo Badilla Martínez se encuentra desde hace varios años abandonado, sin explotación de ninguna especie, así como constancia expedida con misma fecha por el Inspector de Ganadería primera Zona del Municipio antes citado, en la que ratifica lo anterior.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 13 de junio de 1985; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser dotado de tierras, ha quedado demostrado al comprobarse que existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; y que tiene capacidad legal para ser beneficiado con la acción de dotación de tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 37 campesinos sujetos de Derecho Agrario, cuyos nombres son los siguientes:

- 1.- Victoria Castañeda Partida,
- 2.- Enrique A. Martínez,
- 3.- Conrado

Castañeda Partida, 4.- J. Manuel Martínez Hernández, 5.- Carlos Noriega Chaira, 6.- Adrián Santana Jiménez, 7.- Carlos Andrés Santana Jiménez, 8.- Abraham Palacio Gutiérrez, 9.- Rodimiro Coronado -- Rascón, 10.- Pedro Torres Gil, 11.- Jesús Rodimiro Coñrado Romo, -- 12.- Noé Martín Torres Olivos, 13.- Pedro Torres Olivo, 14.- Benjamín Blanco Romero, 15.- José Cobos Licón, 16.- Francisco Celaya --- Chaira, 17.- Enrique Aguilar Samaniego, 18.- Sergio Aguilar Samaniego, 19.- Manuel Ayala Marrón, 20.- Vicente Bejarano Pérez, 21.- -- Enrique Martínez Sánchez, 22.- Jorge Humberto Ortega López, 23.- -- Gamaliel Cid García, 24.- José Lara Aguirre, 25. - Fernando Omar Barreras Martínez, 26.- Fernando García Pacheco, 27.- Héctor Chavarria Verduzco, 28.- Santos Chavarria Verduzco, 29.- Sabás Parra Rocha, 30.- Eleuterio Samaniego Madrid, 31.- Miguel Mezquite Chaira, 32.- Ramsés Romo Fierro, 33.- Jesús Romo Fierro, 34.- Gilberto Alvarez Ramírez, 35.- Aureliano Morales Castro, 36.- Manuel Ayala Rodríguez y 37.- Felizardo Martínez Urrea.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el resultando tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación definitiva de tierras en favor de los vecinos del poblado denominado "ESTERO TIBURON", Municipio de Puerto Peñasco, del Estado de Sonora, con una superficie total de 2,659-42-01 Has., de agostadero de mala calidad propiedad del C. Alfredo Badilla Martínez quien las mantuvo sin explotación por más de dos años consecutivos y sin causa justificada; por lo que resultan afectables de conformidad con lo establecido por los Artículos 27 Constitucional Fracción XV, interpretada a contrario sensu y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu. De dicha superficie se reservarán 40-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 40-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la necesaria para constituir la zona ur--

bana del poblado y el resto se destinará para la explotación colectiva de los 37 capacitados que arrojó el censo, de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101, 103 y 130 de la Ley de la materia invocada.

Por todo lo señalado, procede modificar el Mandamiento del Gobernador del Estado por lo que se refiere a la superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el Imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en la Fracción XV del propio Artículo, interpretada a contrario sensu y en los Artículos 80., Fracción I; 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 interpretado a contrario sensu, 286, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el Mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 6 de diciembre de 1984.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "ESTERO TIBURON", Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación definitiva de tierras, una superficie total de 2,659-42-01 Has., (DOS MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS, UNA CENTIAREA), de agostadero de mala calidad propiedad del C. Alfredo Badilla Martínez, que se distribuirán de acuerdo con lo establecido en el considerando segundo de esta Resolución.

La superficie concedida deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 37 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para

la Mujer y a la Parcela Escolar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación definitiva de tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "ESTERO TIBURON", Municipio de Puerto Peñasco, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 13 AGO. 1985

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

[Signature]
MIGUEL DE LA MADRID H.

CUMPLE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

[Signature]
LUIS MARTINEZ VILICANA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Registración en Sonora

En Copia Casa Fidesidad
HERNANDEZ
Sufragio Efectivo No Reelección
Hermosillo, Son. a 10 MAR 1986
Colección de la Reforma Agraria

10 MAR 1986

SUMARIO...

EMPLAZAMIENTO a: Javier Torres Altaro en Juicio Divorcio Necesario promovido por María Cristina Gomez González. 21

EMPLAZAMIENTO a: David Flores Zapata en Juicio Divorcio Necesario promovido por María de Jesús Ayala Martínez. 21

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovido licenciado Jaime Durán Ochoa contra Francisco Monreal Casanova. 21

CONVOCATORIA de remate, Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesús Espinoza García, contra Industrias Metalicas Galaz, S.A. Jesús Galaz y Manuel Olea D. 21

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado José Rubén Lesl Martínez contra Antonio Miguel Bosse y Jorge Cordova Takashima. 21

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado Ramón Gastelum Gastelum, contra Gabriel Preciado Sedano e Irene Ochoa de Preciado. 21

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió licenciado José Antonio Dávila Payan contra Jesús Borquez Tamayo. 21

EDICTO demanda Ordinaria Civil (Prescripción positiva) promovió Francisco Javier Flores contra Olga Zavala Ochoa de Quintana. 22

EDICTO en Juicio divorcio necesario promovió María del Carmen Tabanico Mendoza contra Ricardo Figueroa Martínez. 22

EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad.-Perpetuum promovió Amador Martínez Valenzuela. 22

SEGUNDA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola del Yaqui S.A. de C.V., a su Asamblea General Ordinaria. 22

EDICTO en Juicio Especial Mercantil promovió Zarina Lubbert de Brakmo. 22

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Hector Contreras Perez contra Carlos Aguirre Orduña. 22

EMPLAZAMIENTO a: Carlota Barrera Alvarez y Asunción Montante en Juicio O.C. Prescripción positiva promovió Rolando Hernández Corral y Lourdes Jimenez Orante. 22

EDICTO en Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario promovió Remedios Portillo Arredondo contra Calixtro Cortez Escalante. 22

PUNTOS Resolutivos del Juicio Divorcio Necesario promovido por Raul Enrique Morales Balderrama contra Loreto Valenzuela Jaime. 22

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Raúl Conchas Carreon contra Catalina Rosales Aldana. 23

EDICTO en Juicio Testamentario a bienes de Guillermo Mascareñas Paredes. 23

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Candetario Villarreal Galaz. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Josefina Piñuela de Olguin. 23

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE Jesús Acosta López. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Arturo Jimenez Ramos. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de María del Carmen Felix Molina. 23

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús López Badilla. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Carlota Corella Narjol Viuda de Anchoño. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Luis Bernardo Corella Sainz. 23

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Pedro Maytorena Falacios. 23

EDICTO en Juicio Declarativo Propiedad promovió Jesús Guerra Rosas. 23

EDICTO en Juicio Información Testimonial Ad.-Perpetuum promovió Refugio Lugo Martínez. 23

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION presidencial que concede tierras por via de reconocimiento y filiación de «bienes comerciales del poblado "Cumuripa", Municipio de Cajeme, Sonora. 24

RESOLUCION presidencial que concede tierras por la via de dotación al poblado "Estero Tuborón", Municipio de Puerto Peñasco Sonora. 37